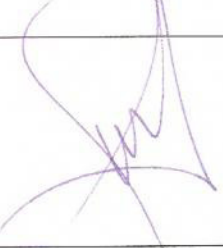


I. El nombre de la Dependencia o Entidad Académica:	<p align="center">DEFENSORIA DE LOS DERECHOS UNIVERSITARIOS</p>
II. La identificación del documento:	<p align="center">EXP DDU 384- 2016 RESOLUCIÓN</p>
III. Partes o secciones protegidas, o páginas que lo conforman:	<p>ELIMINADO: Página 1: Nombre y matricula, Página 4: Nombre, Página 6: Nombre, Pagina 11: Nombre. Fundamento legal: Artículo 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. En virtud de tratarse de datos personales.</p>
IV. Fundamento Legal y Motivación:	<p>Fundamento legal: Artículo 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. En virtud de tratarse de datos personales.</p>
V. Firma autógrafa del Titular:	
VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública:	<p>Acuerdo No. 16/2017 de fecha 25 de abril de 2017.</p>



UNIVERSIDAD VERACRUZANA
DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS UNIVERSITARIOS

EXP. DDU 384/2016

Quejosa: C. [REDACTED]

Xalapa-Enríquez, Veracruz, a veintidós de septiembre de dos mil dieciséis.-----

RESOLUCIÓN-----

Con vista en el escrito y documentos anexos presentados en esta Defensoría de los Derechos Universitarios por la C. [REDACTED], alumna de la Facultad de Odontología, campus Xalapa, con número de matrícula [REDACTED] y toda vez que la investigación llevada a cabo ha concluido, se emite resolución mencionando en primer término los siguientes-----

ANTECEDENTES-----

1. La C. [REDACTED], señala: “Una servidora, [REDACTED]. Alumna del Posgrado “Especialización en Odontología Infantil”, Campus Xalapa, Veracruz con matrícula [REDACTED] Manifiesto ser víctima de irregularidades del mal funcionamiento en el área administrativa de la Coordinación, así como daño Moral y económico a mi persona.-----

Por lo cual me permita exponer lo siguiente:-----

1.-El día viernes 5 de Agosto de este año en curso, a través de mis compañeros me entere sobre el rol de guardias y la pareja con la cual trabajarían a cuatro manos en este Ciclo Agosto 2016-Febrero 2017, en la cual mi nombre no estaba incluido en las listas. Revisando mi correo electrónico no encontré ninguna notificación al respecto, cuando me Incorporo el día lunes 08 de Agosto, afuera de la coordinación se le cuestiono a la Dra. Guadalupe López Castellanos el motivo de mi exclusión y de otros compañeros en el rol de trabajo para el actual ciclo escolar, respondiendo “SOLO ME RESTA DECIRLES ADIOS” confirmando así que ya no era parte de este posgrado.-----

Antes de salir de vacaciones yo busque en dos ocasiones entrevistarme con mi coordinadora, pero no fue satisfactorio encontrarla con el fin de conocer sobre mi récord de calificaciones. Al consultar algunas calificaciones teóricas ya disponibles en el Portal de los estudiantes y consiente de mi desempeño en ningún momento dude en haber tenido una calificación reprobatoria. Yo realice una mudanza por mi cambio de residencia de la ciudad de México DF a la ciudad de Xalapa y el cambio de escuelas de la Ciudad de Veracruz para mis dos menores hijas en 2do de Primaria y 2 Kinder ubicando nuestra residencia en la Colonia Magisterial, solventando inscripción, uniformes, útiles escolares, entre otros gastos para permanecer juntas durante este nuevo periodo de estancia en el posgrado. Además adquirí material necesario que los profesores habían solicitado para este último ciclo Agosto 16-Febrero 17.- - - - -

Me parece una falta de consideración y de respeto de parte de la Coordinación, no haberme notificado en Tiempo y Forma una situación reprobatoria según ellos de mi parte, además de la forma de expresarlo. Cabe mencionar que la fecha establecida en nuestro calendario de exámenes para evaluar la asignatura ODONTOLOGIA INFANTIL II (la cual fue reprobatoria) desconociendo el motivo. Fué el día 20 de junio del 2016, transcurriendo 37 días después para enterarme de mi calificación .Cuando el ESTATUTO DE LOS ALUMNOS establece en su Artículo 55: “Los académicos deben entregar el acta oficial de evaluación debidamente requisitada a la Secretaria de la entidad Académica correspondiente, en un plazo que no exceda 5 días hábiles a partir de la fecha del examen final.” pero eso no es lo grave, lo realmente grave es que me reprobaban arbitrariamente sin justificación alguna.- - - - -

Por lo cual expreso mi inconformidad, en donde no se respeta y se llevó a cabo un proceso como se establece en el Estatuto de los Alumnos.'- - - - -



UNIVERSIDAD VERACRUZANA

DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS UNIVERSITARIOS

Es importante hacer mención que realice cada pago cada pago de colegiatura que no me fue nada fácil, por ser cabeza de familia a cargo de mis dos menores hijas y madre soltera , me esforcé creyendo hacer lo correcto y necesario para mi desempeño y nunca recibí alguna alerta o algo que me indicara un mal desempeño de mi parte .En su caso si hubiera recibido alguna , realizaría todo lo posible pues se del esfuerzo y costo tan grande que requiere este posgrado además de mi permanecía en dicha Ciudad. - - - - -

Siempre me vi en la disposición de coadyuvar a mis compañeros y profesores, incluso apoye de buena fe, con un MOTOR “ENDOMATE “, en la clínica de Endodoncia para nuestro mejor aprendizaje, ya que los propios de la Universidad Veracruzana no servían. Y la administración no hizo el intento de arreglarlos. Y ya el grupo había adquirido material de considerable costo especial para este motor.- - -

Cabe mencionar, a pesar de las malas condiciones de la clínica que se nos presenta a los estudiantes con la falla de las unidades dentales como falta de succión , lámparas de fotocurado sensor de luz ,además de fugas de líquidos infecciosos (sangre y fluidos),irregularidades en la disposición de materiales biológicos infecto-contagiosos ,falta de aseo en las aulas y otras situaciones como falta de suministro de material para nuestro trabajo a tiempo y suficiente , disponiendo de un solo material para todo el grupo, restando tiempo de trabajo complicándolo y haciéndolo aún más difícil. Siendo un Posgrado de Calidad con cuotas de 30,000 pesos mexicanos por semestre.- - - - -

Así mismo le informo que continuando con las arbitrariedades que se cometen en relación al estatuto de los alumnos, el día Lunes 15 de Agosto de año en curso, la Secretaria de Coordinación Blanca Natale, de manera prepotente me solicito desalojar el contenido de mi locker, entregar llaves y evacuar mis pertenencias de la clínica, sin aun tener una resolución definitiva sobre mi estatus estudiantil. Faltando nuevamente a mis derechos. - - - - -

Y esta actitud me hace confirmar mi pensamiento que hubo muchas faltas de consideración, especialmente cargadas a mi persona y a una probable intensión de hacerme ir de manera arbitraria e injustificada.- -
En anexo le expreso otras arbitrariedades que se cometieron a mi persona y otra compañera. - - - - -
Con fecha 13 de Mayo del 2016, se extravió una computadora LAP TOP HP, de uso para el aula de clases de los alumnos de posgrado. Estando encargadas por la coordinación de guardar dichos equipos las alumnas [REDACTED] y una servidora. Alumnas responsables y honestas. Presentándonos a clases nos dieron las llaves para abrir la gaveta donde se encuentran los aparatos de apoyo de uso para los estudiantes como laptop, cañones, extensiones, proyectores, etc. Nos percatamos que no se encontraba dicha laptop. Cuando mi compañera y yo hace 4 días atrás guardamos debidamente dicho equipo. Se notifica a la Coordinadora Guadalupe López Castellanos de la falta de este equipo LAP TOP HP en el aula y nos menciona que solo ella y nosotras mi compañera y yo teníamos llaves de esa gaveta diciéndonos que éramos las únicas responsables.- - - - -
Le solicitamos a nuestra Coordinadora, llamar al personal que se encontraba en esa área, como mantenimiento, limpieza, secretaria de la coordinación, y ella recalco. “que solo nosotros éramos responsables”. Y que al personal no se le podía requerir porque sus sindicatos los protegen, dejándonos indefensas, causando incomodidad en nuestros estudios y daño psicológico , pues ella expreso que lo mejor debía ser aceptar la culpa y pagar la computadora y textualmente dijo si no lo hacíamos repercutiría en nuestra calificación y probable se afectaría nuestro título y cédula. Siendo víctima de estas irregularidades e inconformidad.- - - - -
Así mismo expreso que en ningún apartado documento o programa oficial se indica los requisitos necesarios para aprobar o reprobar la asignatura correspondiente de la cual considero haber tenido un muy buen desempeño. - - - - -



UNIVERSIDAD VERACRUZANA

DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS UNIVERSITARIOS

YO ME ENCUENTRO FIRMEMENTE CONVENCIDA DE MI COMPROMISO COMO ESTUDIANTE Y ASPIRO EN SER UNA MEJOR PROFESIONISTA EN BENEFICIO DE NUESTRA POBLACIÓN INFANTIL Y DE NUESTRO PAÍS, le expreso mi decepción de dicha administración , secretaria y profesores por no preocuparse por los alumnos . Por lo cual requiero Justicia ante tantas irregularidades de dicha Especialidad de Odontología Infantil. Peticiones: Se me reintegre a mi ciclo escolar en curso, al no existir pruebas y elementos que justifiquen mi exclusión del programa Agosto 2016. Febrero 2017.toda vez que carecen de sustento legal conforme a los estatutos que nos rigen a los alumnos del Posgrado de Odontología Infantil. Campus Xalapa, Veracruz. Y de no ser así, se me compensen el daño moral y económico del que fui objeto de esta casa de estudios Universidad Veracruzana. Toda vez que mediante esfuerzos y sacrificios mantuve mi Posgrado con pagos de colegiaturas, materiales e insumos desde Agosto del año 2015 hasta la fecha.”- - - - -

2. Esta Defensoría registró la queja bajo el número de expediente DDU384/2016 de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento de la Defensoría de los Derechos Universitarios, iniciando el trámite correspondiente con la solicitud de informe fundado y motivado al Director de la facultad de Odontología, campus Poza Rica - Tuxpan.- - - - -

3. Con fecha 29 de agosto de 2016, la Directora de la Facultad de Odontología a través del oficio envía información y con documentación probatoria que le ha entregado la CDMPS Guadalupe López Castellanos en su carácter de Coordinadora de la Especialización en Odontología Infantil, en la cual se observa como un anexo, copia del acta de calificaciones del curso Odontología Infantil II del periodo 201651 que tiene como fecha de recepción 1 de agosto de 2016.- - - -

Con fecha 21 de septiembre la Coordinadora de la Especialización allega información complementaria que le ha sido requerida; en la que

se encuentra el dictamen de la Comisión designada para llevar a cabo el proceso de revisión de evaluación de la hoy quejosa, de fecha 16 de agosto de 2016, a través del cual se confirma la calificación reprobatoria; sin embargo, el jurado que signa, no señala haber escuchado a [REDACTED], como lo dispone la normatividad universitaria. Del mismo modo, se omite el Programa de la Experiencia Educativa, que no fue puesto a la vista por la Coordinación.-----

Por cuanto hace al término de entrega de acta, señala la Coordinación: “ En relación al tema de por qué se rebaso el término de los cinco días para registrar las calificaciones, le comento que los 5 profesores que imparten la modalidad clínica y los 5 profesores que imparten las unidades teóricas se debían reunir el día 20 de junio de 2016, fecha programada para el examen de la asignatura Odontopediatría II, misma que debió posponerse hasta el día 27 de junio, en virtud de que, por diferentes motivos, no se presentaron todos los docentes. Cabe mencionar que en esta fecha aún quedó inconclusa. Por otro lado también se generó un retraso en el registro de las calificación final promediada de la asignatura Odontología Infantil II, porque estaba pendiente la evaluación de una de las teorías (calificación de la quinta unidad “Criterios Quirúrgicos en Odontología Infantil”, además de que el profesor que debía registrar la calificación final estaba fuera de la ciudad, quien regreso el día 2 de Agosto, por lo que la calificación final se registró el 3 de agosto del presente año. Ante esta situación asumo la responsabilidad del retraso en el registro de calificaciones.” -----

4. Una vez analizado el informe y aunado a los antecedentes radicados se procede bajo los siguientes:-----

----- **CONSIDERANDOS** -----

I. La Defensoría de los Derechos Universitarios es competente para conocer y dictaminar el presente asunto, de conformidad con lo establecido por los artículos 320, 325, 330 y 333 del Estatuto General.-



UNIVERSIDAD VERACRUZANA

DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS UNIVERSITARIOS

II. La promovente de la queja que se analiza y esta Defensoría consideran que se han violentado sus derechos humanos y universitarios al tenor de las siguientes consideraciones normativas, las que revisaremos en cada uno de los siguientes apartados:- - - - -

a) La Constitución Federal de la República señala en su artículo 1 que todas las personas gozaran de los derechos humanos reconocidos en dicho ordenamiento y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse salvo en los casos establecidos por la propia norma constitucional. Por lo que, todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos.- - - - -

En esa tesitura y aunado a los hechos que señala la hoy quejosa, encuentra la protección constitucional y convencional por cuanto hace a sus derechos humanos y garantías constitucionales.- - - - -

b) De lo vertido en el informe que la autoridad hace llegar a nuestra instancia, se desprende que se ha violentado lo señalado en el Artículo 55, que la letra: “Los académicos deben entregar el acta oficial de evaluación debidamente requisitada a la Secretaría de la entidad académica correspondiente, en un plazo que no exceda de cinco días hábiles a partir de la fecha de aplicación del examen final”.- - - - -

Lo cual queda evidenciado con la fecha de recepción que con puño y letra señala “María del Rocío”, siendo 1 de agosto; y la evaluación fue 20 de junio de 2016. - - - - -

Es preciso señalar que el Estatuto del Personal Académico en su numeral 201, dispone: “Se consideran faltas del personal académico de la Universidad: - - - - -

I. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Estatuto, y las específicas derivadas de la carga académica; - - - - -

II. La deficiencia en las labores académicas debidamente comprobada;

III. La utilización de todo o parte del patrimonio universitario para fines distintos a los que está destinado; - - - - -

IV. La comisión de actos que impidan la realización de las actividades propias de las instituciones universitarias y en general todos los que atenten contra la vida universitaria; - - - - -

V. La comisión de actos que impliquen una falta al respeto que se deben entre sí los integrantes de la comunidad universitaria; - - - - -

VI. Alterar o falsificar documentos oficiales; - - - - -

VII. Todas las demás que se señalen en la Legislación Universitaria”.- -

En virtud de este dispositivo, se actualiza la fracción primera; por cuanto hace a la acción de los Académicos que no entregaron el acta de calificaciones en tiempo y forma. - - - - -

Con referencia al actuar de la Coordinadora de la Especialización, el Reglamento General de Estudios de Posgrado señala en su artículo 20: “Las atribuciones del Coordinador de Posgrado por Programa Educativo son: - - - - -

....

VII. Coadyuvar al cumplimiento de la administración escolar y de mantener actualizada la información en el Sistema Integral de Información Universitaria;

....

X. Vigilar que la operación de los estudios de posgrado corresponda a lo planeado, en cuanto a: calendario de actividades, plan y programa de estudio, asistencia del personal académico, desarrollo de los cursos, entrega oportuna de calificaciones, actividades de intercambio académico, actividades extracurriculares, cumplimiento del cronograma para el proceso de autoevaluación y apertura de



UNIVERSIDAD VERACRUZANA

DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS UNIVERSITARIOS

generación, y otras derivadas de las necesidades académicas y del programa; -----

.....”

De tal modo que al omitir cumplir con dichas funciones incurre en el tipo de faltas atribuibles a autoridades unipersonales y funcionarios, que señala el artículo 337 en su fracción II del Estatuto General, que a la letra dice: “Se consideran faltas de las autoridades unipersonales y funcionarios universitarios, además de las establecidas en la Ley Orgánica, las siguientes: -----

....

III. Incumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 4 y 336 de este Estatuto; y” -----

Por su parte del numeral 336 del mismo Estatuto, se actualizan las fracciones siguientes: “Además de las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica, Estatutos y Reglamentos respectivos, las autoridades unipersonales, funcionarios y toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión con atribuciones de mando o manejen o apliquen recursos económicos de la Universidad Veracruzana tendrán las obligaciones siguientes: -----

I. Conocer, observar y cumplir lo establecido en la legislación universitaria; -----

II. Cumplir con diligencia las atribuciones inherentes al cargo que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión; -----

III. Formular y ejecutar, los planes, programas y presupuestos correspondientes a su competencia; -----

.....

XI. Abstenerse de realizar cualquier acto u omitir éste, cuando impliquen incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con la autoridad o funcionario; -----

.....

XVI. Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o comisión se encuentre bajo su responsabilidad;” -----

Siguiendo con el análisis, el Estatuto de los Alumnos 2008 en su artículo 57, señala “El alumno podrá solicitar la revisión del resultado de la evaluación. Esta petición deberá presentarla por escrito en un plazo no mayor de tres días hábiles a partir de que el acta oficial de evaluación correspondiente sea entregada en la Secretaría de la entidad académica respectiva. -----

Para tal efecto, el Consejo Técnico u órgano equivalente, en un plazo que no exceda de tres días hábiles, designará un jurado de tres académicos, el que resolverá en un plazo igual, **escuchando previamente, por separado, al académico y al alumno involucrados.** La no comparecencia ante el jurado del académico o del alumno no interrumpirá el proceso. -----

En un plazo de tres días hábiles el académico deberá entregar al Consejo Técnico u órgano equivalente, a través del Secretario de la Facultad o el titular de la entidad académica, lo siguiente:-----

- I. El programa de la experiencia educativa; y -----
- II. Las evidencias del desempeño, de acuerdo con lo establecido en el programa de la experiencia educativa.” -----

Derecho flagrantemente vulnerado a la hoy quejosa, ya que, no fue citada a comparecer y expresar sus argumentos como el numeral que antecede dispone; sumado a que el jurado revisor no tuvo a la vista el programa de la Experiencia Educativa, mismo que no fue entregado por la Coordinación de la Especialidad.-----

Es importante también señalar, que la quejosa argumenta haber sido notificada de la baja definitiva del Programa, de manera verbal por la Coordinadora de la Especialización; dicho que ha quedado evidenciado al no existir en la documentación allegada, un oficio que le informe su estatus académico vulnerando con ello garantías de



UNIVERSIDAD VERACRUZANA

DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS UNIVERSITARIOS

legalidad y seguridad jurídica que la Carta Magna Federal otorga a los ciudadanos mexicanos.-----

Por lo anterior se: -----

----- R E S U E L V E -----

PRIMERO.- Se **recomienda** al H. Consejo Técnico de la Facultad de Odontología reponer el procedimiento de revisión a la alumna [REDACTED], toda vez que existen fundamentos jurídicos en la normatividad Suprema Federal y Universitaria. Lo que deberá instruirse a la brevedad con el ánimo de no realizar una violación continuada de derechos y en apego a lo dispuesto por los dispositivos 57 del Estatuto de los Alumnos, vertidos con anterioridad.-

SEGUNDO.- Se insta a las autoridades de la Facultad de Odontología, campus Xalapa, a observar la normatividad aplicable en la Universidad Veracruzana, al tiempo de no olvidar las garantías individuales y derechos humanos que protegen a los mexicanos, derivados del denominado Control de Convencionalidad y de los que las autoridades de acuerdo con el artículo primero de la Carta Magna Federal tienen la obligación de “promover, respetar, proteger y garantizar”. -----

TERCERO.- Se exhorta a las autoridades de la Facultad de Odontología, campus Xalapa, a proceder conforme lo establece la legislación universitaria vigente por la omisión de obligaciones de la Coordinadora de la Especialidad en Odontología Infantil y por el incumplimiento de los Académicos que no entregaron en tiempo y forma el acta de calificaciones como señala el artículo 55 del Estatuto de los Alumnos. -----

CUARTO.- Por cuanto hace a la reparación del daño moral que solicita la quejosa, esta Defensoría de los Derechos Universitarios se declara incompetente, toda vez, que se trata de un procedimiento fuera de las atribuciones conferidas por la normatividad vigente en nuestra casa de estudios; por lo que se dejan a salvo sus derechos para que los haga valer en la vía procedente. -----

QUINTO.- Notifíquese al H. Consejo Técnico por conducto de la Directora de la Facultad de Odontología, Campus Xalapa, debiendo informar a esta Defensoría en el término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, si acepta o rechaza la recomendación, en el entendido de que si la rechaza deberá fundar y motivar su determinación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 333 del Estatuto General.-----
Así lo resolvió y firma la Defensora de los Derechos Universitarios Licenciada Edith Valdez Ponce con su Defensora Adjunta, Mtra. Lucy Velasco Hernández.- Notifíquese a las partes.-----

En veintitrés de Septiembre de dos mil dieciséis, se envía oficio número **DDU/254/2016** despachado vía Hermes con folio SPHD2882-16 a la Maestra María Matilde Ortega Labourdet Directora de la Facultad de Odontología, Región Xalapa, del que se agrega al expediente.- Conste.-----

ELIMINADO: Página 1: Nombre y matricula, Página 4: Nombre, Página 6: Nombre, Pagina 11: Nombre. Fundamento legal: Artículo 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. En virtud de tratarse de datos personales.